



“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024”.

APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1647,

QUILLÓN, 23 MAR 2023

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal;
2. Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes elaboradas por las Municipalidades para el llamado a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024”**;
3. Ficha técnica N°66, de fecha 23.03.2023, de administración;
4. Decreto Alcaldicio N°6.416, de fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba presupuesto DAEM, vigente para el año 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°6.744, de fecha 15 de diciembre de 2022, que aprueba presupuesto DESAMU, vigente para el año 2023;
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°71/2023, de fecha 22.03.2023, emitida por DAF;
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 13.03.2023, emitido por DAEM;
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°04, de fecha 02.03.2023 y N°06, de fecha 22.03.2023 emitido por DESAMU;
9. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
10. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
11. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
14. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
15. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
16. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
17. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

18. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Lo contemplado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la obligación de las municipalidades de mantener resguardados los bienes muebles e inmuebles municipales, a objeto de mantener el patrimonio municipal ante acontecimientos accidentales e intencionales.
- ~ Término de la relación contractual existente con la empresa Compañía de Seguros HDI **SEGUROS S.A. RUT N°99.231.000-6.**

DECRETO:

1. **LLÁMASE**, a licitación pública el servicio denominado "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024**", cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
2. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del llamado a licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024**".
3. **DESÍGNASE**, la comisión de evaluación de propuestas, de la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024**" los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Gerardo Vasquez Navarrete	Director de Administración y Finanzas
Pavel Arriagada Paredes	Encargado Unidad de Inventarios
Marjorie Vera Sagredo	Profesional de Abastecimiento y Adquisiciones
Daniel Coloma Hueico	Director de Control Municipal
Nelly Stange Chavarría	Jefe Finanzas DAEM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

4. La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, SALUD Y EDUCACIÓN, QUILLON 2023-2024"

MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD FINANCIERA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

1. GENERALIDADES

La presente licitación tiene por objetivo la contratación de los seguros para todos los Bienes Inmuebles y Muebles, pertenecientes a la Municipalidad, Depto. de Educación (DAEM) y Depto. de Salud Municipal (DESAMU), según el detalle y especificaciones, establecidos en las Bases Técnicas de las presentes Bases Administrativas Especiales.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a) **Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".
- b) **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada "**Contratación de seguros para bienes muebles e inmuebles Municipales, Salud y Educación, Quillón 2023-2024**", de acuerdo a lo solicitado.
- c) **Antecedentes administrativos:** Para efectos de este Proceso se entiende por antecedentes administrativos las certificaciones, y en general, aquellos que dan cuenta de la existencia legal de los oferentes ,que los habilitan para desarrollar actividades económicas reguladas.
- d) **Antecedentes Técnicos:** Son aquellos escritos aplicables a todo tipo de Proyectos: Documentos descriptivos del proyecto identificando claramente lo definitivo o provisorio solicitado y las características técnicas de lo requerido.
- e) **Antecedentes Económicos:** Son documentos que respaldan las propuestas económicas y financieras entre ambas, partes Unidad Mandante y Oferente.
- f) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- g) **Bases Administrativas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- h) **Bases Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- i) **Cotización/ Presupuesto:** Se refiere a un documento informativo que el departamento de compras de una empresa o institución utiliza para entablar una negociación. Este documento no genera ninguna forma de registro contable, sino que sólo pretende colocar su precio justo a un bien o a un servicio.
- j) **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación de ejecutar la obra denominada "**Contratación de seguros para bienes muebles e inmuebles Municipales, Salud y Educación, Quillón 2023-2024**".
- k) **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario

- l) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- m) **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- n) **I.T.S.:** Inspección Técnica del Servicio, que en este caso recae en los profesionales de la Unidad Mandante, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.
- o) **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- p) **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- q) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chileproveedores.
- r) **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.
- s) **Proveedor:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de las mismas, que puedan proporcionar bienes y/o servicios a las Entidades.
- t) **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad y equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- u) **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se registrarán exclusivamente por las presentes bases, Bases Técnicas, Términos Técnicos de Referencia, anexos, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público. Esta contratación contempla el resguardo económico de todos los bienes municipales a través de pólizas de seguros solicitados en las Especificaciones Técnicas y todos los antecedentes que conforman la presente licitación.

4.2.- Reglamentación

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.
- c) Normas sobre Seguros contenidas en el Código de Comercio y por los Decretos, Resoluciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d) El DFL N°251, de 1931, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio

4.3.- Orden de Prelación.

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

PRELACIÓN

- 1) Bases Administrativas Especiales, anexos y enmiendas.
- 2) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 3) Contrato.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del proveedor por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

5. DEL SERVICIO

El Servicio contempla las pólizas de seguros para la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles, (edificios y contenidos), vehículos motorizados y maquinaria pesada (incluido accesorios y equipamiento) pertenecientes a la Municipalidad, Departamento de Educación (DAEM) y Departamento de Salud Municipal (DESAMU), según el detalle adjunto.

La cobertura de las pólizas contratadas para el aseguramiento de inmuebles por naturaleza, por destinación, por adherencia o contenido, según corresponda, deberá necesariamente extenderse a **toda clase de construcción o edificación efectivamente existente en ellos**, quedando expresamente prohibido a la entidad aseguradora formular distinción, discriminación u objeción alguna tendiente a negar o limitar la cobertura respecto de determinadas construcciones, negar o limitar las indemnizaciones que procedan en caso de siniestro, o en términos generales, limitar la prestación del servicio que se contrata en razón de faltar alguna formalidad de índole legal o administrativo en su construcción, como por ejemplo, permisos de edificación, recepción provisoria, definitiva, etc.

Será responsabilidad del oferente velar por las calificaciones aseguradas y aprobadas por el municipio.

6. DEL PRECIO Y CANTIDAD

El contrato estipulará la prima anual de los seguros contratados, sobre la base de la oferta del adjudicatario y los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones.

El **presupuesto referencial anual** para la presente licitación es de \$91.425.000 (noventa y un millones cuatrocientos veinticinco mil pesos), impuestos incluidos.

El monto señalado incluye las áreas de Gestión Municipal, Educación y Salud.

Estamento	Año 2023	Año 2024
Salud	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
Educación	\$ 29.000.000	\$ 13.000.000
Municipalidad	\$ 38.850.000	\$ 42.000.000

Las ofertas deben señalar las condiciones de la cobertura y sus costos en todos los riesgos suscritos, las que se deben mantener sin variaciones durante toda la vigencia del contrato, al igual que el valor del deducible en caso que los hubiese.

Además, la empresa aseguradora podrá exponer en su propuesta servicios adicionales a las coberturas de las pólizas como por ejemplo, la provisión de un sustituto durante el periodo de reparación o reposición producto de un siniestro, entre otros.

Solo se aceptará de parte de la aseguradora indemnización económica excluyendo, reembolso en la liquidación de las pólizas.

Los valores considerados para la presente licitación corresponden al presupuesto designado a la unidad correspondiente para el año 2023 y el presupuesto que será otorgado para el año 2024.

Los precios ofrecidos en el portal www.mercadopublico.cl, se cotizarán en pesos chilenos, sin IVA.

7. DE LOS PLAZOS

El contrato y sus respectivas Pólizas de Seguro, comenzará desde la fecha consignada en el contrato con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.

8. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la propuesta todas las empresas de seguro, compañías aseguradoras y rubros a fines que cumplan con las exigencias que se indican en las presentes BAE, además de encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl

9. CALENDARIO DE LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detalla los plazos máximos de cada proceso de licitación.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación	Dentro de los 5 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.
Fecha inicio de preguntas	05 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , las presentes bases, a las 15:30.
Fecha cierre de preguntas	Dentro de 3 días posteriores a la fecha de inicio de preguntas, en portal www.mercadopublico.cl a las 15:00 hrs.
Respuestas de las preguntas	Dentro de 3 días posteriores a la fecha de cierre de preguntas, en portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 hrs.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	20 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , hasta las 15:00 Hrs.
Recepción garantía de seriedad de la oferta	Hasta el mismo día de cierre de recepción de las ofertas, hasta las 13:00 hrs.
Recepción garantía de fiel cumplimiento de contrato	05 días hábiles , posterior a la adjudicación de la oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta las 14:00 hrs. Por oficina de Partes de la Municipalidad de Quillón.

En caso que la fecha de cierre de recepción de la oferta corresponda a un día sábado, domingo o festivo, será reemplazado por el día hábil siguiente.

10. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto N°9 de las presentes BAE.

11. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal www.mercadopublico.cl, antes de las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación y calendario de Licitación expuesto en el punto 9 de las presentes BAE. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos solicitados a continuación en formatos Word, Excel, Jpg o Pdf (no se aceptará otro tipo de formato, facultando a la municipalidad para dejar fuera de bases al proponente).

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto.

12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo N° 1:** Identificación del Oferente, según formato, por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo N° 2:** Hoja Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Copia escaneada del Instrumento de Garantía a nombre de la I. Municipalidad de Quillón que garantice la "Seriedad de la Oferta", según lo indicado en el punto N°15 de las presentes BAE.
- d) Certificado de Clasificación de Riesgo emitido por entidades clasificadoras de riesgo.
- e) Certificado o constancia bancaria de capital comprobado en pesos chilenos según balance del último ejercicio contable anterior al año en curso, o balance posterior.
- f) **Formulario Anexo N° 3:** Nómina de contratos vigentes o ejecutados dentro de los últimos 4 años, adjuntando los respectivos certificados de acreditación o individualizar contacto para verificar información.
- g) **Formulario Anexo N° 4:** Certificado de trayectoria del proveedor.
- h) **Formulario Anexo N° 5:** Nómina de liquidadores de seguros directos en la región con las cuales trabaja.

12.2 Archivo Propuesta Técnica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo N° 6:** Descripción cobertura y coberturas adicionales, según formato tipo, firmado por el Representante Legal
- b) **Formulario Anexo N° 7:** Formalidad o protocolo y documentos necesarios para hacer efectiva una póliza en caso de siniestro o acontecimiento (Simplicidad o burocracia)
- c) **Flujograma** de procedimiento, para liquidar una póliza.
- d) **Formulario Anexo N° 8:** Tiempo respuesta, deberá incluir tiempo de respuesta y resolución en caso de siniestro o acontecimiento cubierto por las pólizas

12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo N°9:** Formulario Oferta, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo N° 10:** Cuadro resumen de Oferta, firmado por el representante legal
- c) **Formulario Anexo N° 11:** Presupuesto detallado por cada uno de bienes a asegurar en cada uno de los servicios integrados involucrados (Municipalidad, Educación y Salud).

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales. La no presentación de uno o más antecedentes, como la adulteración de los mismos, la comisión tendrá la facultad de dejar automáticamente al proponente Fuera de Base.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

13. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

- a) Servicios: Seguros para la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, contenido de los edificios, vehículos motorizados y maquinarias con sus respectivos accesorios, de la municipalidad y sus servicios incorporados; DAEM y DESAMU.
- b) Tasación o valorización de los bienes muebles e inmuebles.
- c) Bienes que una vez asegurados, deberán ser revalidados al menos una vez por semestre, independiente de las modificaciones que pudiesen ocurrir por la adquisición o enajenación de los bienes cubiertos y debidamente informados según protocolos.

14. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl.

15. DE LAS GARANTÍAS

- a) Las Garantías podrán consistir en **"cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva"**.
- b) Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente, a la orden de la **Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT: 69.141.400-0**. Deberán entregarse con el nombre del proyecto.
- c) Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta" o "el fiel cumplimiento de contrato", según corresponda.
- d) Todos los gastos que irroge el mantenimiento de las garantías serán de cargo del proveedor y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- e) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- f) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

15.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta:

Debe ser ingresada por oficina de partes antes de las 13:30 horas del día, indicado como plazo máximo para la recepción de ofertas en el cronograma de licitación, informado en el portal www.mercadopublico.cl Deberá ser por un monto de \$500.000 (quinientos mil, pesos), extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, con una vigencia mínima de 60 días, a contar desde la fecha de Apertura de la Propuesta. Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad oficinadepartes@quillon.cl, con copia a secretariasecplan@quillon.cl.

Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

- Cuando la aseguradora adjudicada no se presente a la firma de contrato en el plazo establecido en las presentes bases, a contar de la fecha consignada en la notificación de la adjudicación mediante la emisión de la Orden de Compra.

Esta Garantía, será devuelta a los oferentes no adjudicados una vez firmado el contrato con la aseguradora adjudicada, previa solicitud, por escrito, de los oferentes participantes.

15.2.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

El proponente que se adjudique la oferta deberá reemplazar la garantía mencionada en el inciso anterior de las presentes Bases Administrativas Especiales, en un plazo de 05 días hábiles, posterior a la adjudicación de la oferta en el portal, por una que garantice el "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de **\$2.000.000 (dos millones, de pesos)**. con una vigencia del plazo contractual aumentado en 90 días. La que debe ser ingresada por oficina de partes antes de las 13:00 horas del día indicado como plazo máximo de su recepción. Asimismo, podrá ser presentada electrónicamente, procurando lo indicado en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico de Oficina de partes de la municipalidad oficinadepartes@quillon.cl, con copia a secretariasecplan@quillon.cl.

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa adjudicada deberá ingresarla nueva boleta con al menos 10 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento en garantía de fiel cumplimiento del contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del prestador de servicio. En tal sentido, se puede hacer efectiva para efectuar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para cubrir multas y sanciones aplicadas al proveedor; todas ellas tendrán el carácter de irrevocable.

El documento en garantía sólo será restituido al licitante a condición de que no exista demanda o acción legal de especie alguna deducida en contra de éste o de la Municipalidad, derivada directa o indirectamente de la presente licitación y contrato correlativo. De existir tal demanda o acción legal, la Municipalidad queda facultada para hacer efectivo el presente documento en garantía.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de informe por parte del I.T.S.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad bancaria correspondiente.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Sigüientes funcionarios o quienes subroguen:

NOMBRE	UNIDAD
Gerardo Vasquez Navarrete	Director de Administración y Finanzas
Pavel Arriagada Paredes	Encargado Unidad de Inventarios
Marjorie Vera Sagredo	Profesional de Abastecimiento y Adquisiciones
Daniel Coloma Hueico	Director de Control Municipal
Nelly Stange Chavarría	Jefe Finanzas DAEM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

LETRA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
a)	Criterio -Económico <ul style="list-style-type: none">• Valor Prima Anual (30%)• Valor Deducible (30%)• Calidad de la Cobertura (40%)	30%
b)	Criterio- Técnico <ul style="list-style-type: none">• Tiempo de Respuesta y Resolución de Acontecimiento (50%)• Formalidad, Protocolo y Requerimientos (50%)	30%
c)	Experiencia del Oferente <ul style="list-style-type: none">• Años de presencia en el mercado (50%)• Cantidad de contratos en los últimos 4 años (50%)	25%
d)	Capacidad Financiera	15%

a) CRITERIO ECONÓMICO (ponderación 30%)

Se calculará el valor promedio de las pólizas de seguro sobre cada bien, expresados en Unidades de Fomento (UF) pesos chilenos NETO de las primas anuales, como también el valor deducible en UF y la calidad de las coberturas según los siguientes sub criterios.

a.1) .- Valor Prima Anual (ponderación 30%)

- Promedio Valor Prima Anual bienes inmuebles;

$\frac{\text{Menor promedio del valor de la prima de bienes inmuebles ofertado}}{\text{Promedio del valor de la prima de bienes inmuebles a evaluar}} \times 100$

- Promedio Valor Prima Anual bienes muebles;

$\frac{\text{Menor promedio del valor de la prima de bienes muebles ofertado}}{\text{Promedio del valor de la prima de bienes muebles a evaluar}} \times 100$

- Promedio Valor Prima Anual vehículos y maquinarias;

$\frac{\text{Menor promedio valor prima de vehículos y maquinarias ofertado}}{\text{Promedio valor prima de vehículos y maquinarias a evaluar}} \times 100$

a.2).- Valor Deducible (ponderación 30%)

- Promedio Valor Deducibles bienes inmuebles;

$\frac{\text{Menor promedio deducibles de bienes inmuebles ofertado}}{\text{Promedio deducible de bienes inmuebles a evaluar}} \times 100$

- Promedio Valor Deducibles bienes muebles;

$\frac{\text{Menor promedio deducibles de bienes muebles ofertado}}{\text{Promedio deducibles de bienes muebles a evaluar}} \times 100$

- Promedio Valor Deducibles vehículos y maquinarias;

$\frac{\text{Menor promedio deducibles de vehículos y maquinarias ofertado}}{\text{Promedio deducibles de vehículos y maquinarias a evaluar}} \times 100 =$

a.3).- Calidad de la cobertura (ponderación 40%)

Se evaluarán la cantidad y calidad de las coberturas en base a lo más conveniente para la municipalidad. Para ello, el oferente deberá presentar el cuadro resumen de oferta (planilla anexa), y las cotizaciones de pólizas con sus respectivas glosas.

Se procederá a dar puntuación en base a la siguiente tabla:

COBERTURA	PUNTAJE
Mejor cobertura	100 Puntos
Segunda mejor cobertura	80 Puntos
Tercera mejor cobertura	60 Puntos
Cuarta mejor cobertura	40 Puntos
Quinta y demás mejores coberturas	20 Puntos

b) CRITERIO TÉCNICO (ponderación 30%)

b.1) Tiempo Respuesta (ponderación 50%)

Deberá incluir tiempo de respuesta y resolución en caso de siniestro o acontecimiento cubierto por las pólizas los que serán evaluados a través de Formulario anexo N° 8 solicitado en punto 12.2 letra d) de las presentes Bases.

TIEMPO RESPUESTA Y RESOLUCIÓN	PUNTAJE
Menor o igual 24 horas	100 Puntos
Mayor o igual a 48 y menor a 72 horas	80 Puntos
Mayor o igual a 72 y menor a 96 horas	60 Puntos
Mayor o igual a 96 y menor a 120 horas	50 Puntos
Mayor a 120 horas	40 Puntos
No Indica	Fuera de Bases

b.2) Formalidad, protocolo y Requerimientos (ponderación 50%)

Se evaluará, en conjunto con los documentos necesarios para hacer efectiva una póliza en caso de siniestro o acontecimiento dando mayor puntaje a al proceso de liquidación de la póliza, que la comisión considere más simple y accesible.

Los que serán evaluados a través de Formulario anexo N° 7 solicitado en punto 12.2 letra b) y Flujograma de Procedimiento, solicitado en el punto 12.2 letra c) de las presentes Bases.

PROPUESTA	PUNTAJE
Mejor Propuesta	100 Puntos
Segunda mejor Propuesta	80 Puntos
Tercera mejor Propuesta	60 Puntos
Cuarta mejor Propuesta	40 Puntos
Quinta y demás mejores Propuestas	20 Puntos
No indica	Fuera de bases

c) EXPERIENCIA DE LA ASEGURADORA (ponderación 25%)

Se evaluará con mayor puntaje aquella oferta que presente mayor experiencia, en cuanto a cantidad de años en el mercado nacional, como la cantidad de contratos ejecutados en vigencia de los últimos 4 años (tomados de los certificados y/o de los antecedentes que se aceptan en el punto 12.1 de estas bases).

c.1).- Años de Experiencia (ponderación 50%)

Este criterio de evaluación considera "Trayectoria de la empresa aseguradora en el Mercado, serán los años de trayectoria de la aseguradora en el mercado. el oferente deberá declarar, mediante el Anexo N° 4 la cantidad de años de trayectoria Para efectos de la evaluación sólo se considerarán años cumplidos, por lo tanto, la declaración debe ser expresada en números enteros sin decimales.

En caso que el valor declarado contenga decimales, sólo se considerará el valor entero, sin aproximar.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla, según la sub-categoría indicada.

TRAYECTORIA DE ASEGURADORA EN EL MERCADO	PUNTAJE
Mayor a 20 años	100 Puntos
Mayor o igual a 15 y menor a 20 años	75 Puntos
Mayor o igual a 10 y menor a 15 años	50 Puntos
Mayor o igual a 05 y menor a 10 años	25 Puntos
Mayor o igual a 02 y menor a 5 años	10 Puntos
Mayor o igual a 02 años	1 Punto

c.2).- Cantidad de contratos los últimos 4 años (ponderación 50%)

Este criterio de evaluación considera contratos de la empresa aseguradora en el Mercado, el oferente deberá declarar, mediante el Anexo N° 3 la cantidad de contratos con entidades públicas.

CONTRATOS	PUNTAJE
Sobre 20 Contratos	100 Puntos
Entre 15 y 19 Contratos	90 Puntos
Entre 11 y 14 Contratos	80 Puntos
Entre 8 y 10 Contratos	70 Puntos
Entre 6 y 7 Contratos	60 Puntos
Entre 4 y 5 Contratos	50 Puntos
3 Contratos	40 Puntos
Menos o igual de 2 Contratos	1Punto

d) CAPACIDAD FINANCIERA (ponderación 15%)

Capacidad que tiene la compañía para responder por los compromisos contraídos, acreditado mediante certificado emitido por una entidad competente y certificado o constancia bancaria de capital comprobado solicitado en el punto 12.1 letra e) de las presentes BAE. Para la evaluación se utilizará la siguiente tabla:

CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Mayor capacidad financiera	100 Puntos
Segunda mejor capacidad financiera	90 Puntos
Tercera mejor capacidad financiera	80 Puntos
Cuarta mejor capacidad financiera	70 Puntos
Quinta mejor capacidad financiera	60 Puntos
Sexta mejor capacidad financiera	50 Puntos
Séptima y demás capacidades financieras	40 Puntos

Capacidad Financiera = Capacidad económica para responder antes sus compromisos adquiridos.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que el operativo será ejecutado correctamente.

Serán causales de eliminación inmediata, para no formar parte de las ofertas propuestas al señor alcalde, los siguientes aspectos (se considerarán los antecedentes con una antigüedad de cinco años):

- Verificación de incumplimiento de contrato con ésta u otra municipalidad o cualquier repartición pública en los últimos 5 años.
- Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

En caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Calidad Económica**, en caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Calidad Técnica**, de persistir el empate, será oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **Capacidad financiera**.

17. ADJUDICACIÓN

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a él o los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

18. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl. Respecto de la adjudicación de las pólizas de seguro, se deberá firmar el contrato dentro de un plazo de **07 días hábiles** se suscriba el contrato privado con la Unidad Técnica, de no poder cumplirse dicho plazo será facultad de municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder a adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

19. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

La Aseguradora no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "proveedor" se establecen en el presente artículo, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

20. SUPERVISIÓN

Los bienes asegurados en sus respectivas pólizas, será supervisado por una Contraparte Técnica, representado por un funcionario de la Unidad de Inventarios quien tendrá la función de revisar los procesos o actividades y exigir a la Aseguradora las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. La Contraparte Técnica cursará y visará los estados de pago según se indica en el punto 21 de las presentes BAE, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases Administrativas.

21. ESTADOS DE PAGOS

El precio de las primas anuales se pagará al comenzar las vigencias y/o a convenir de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para lo cual se emitirá un anexo de condiciones de pago al momento de comenzar la vigencia de las pólizas atingentes y se realizará de manera autónoma con cada uno de los servicios contratantes (Municipalidad, DAEM, DESAMU).

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original y una fotocopia:

- a) Informe del ITS indicando que se ha cumplido fielmente la relación contractual existente, normada por el contrato, las presentes Bases, Técnicas siguiendo a cabalidad todo término y condiciones de las pólizas de seguro.
- b) Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección:
 - I. Municipalidad de Quillón RUT: 69.141.400-0
Giro: Servicios
18 de Septiembre N°250, Quillón.
 - Departamento de Educación Municipal de Quillón RUT. 69.141.401-9
Giro: Educación
El Roble N°154, Quillón.
 - Departamento de Salud Municipal de Quillón RUT.61.972.800-9
Giro: Salud
18 de Septiembre N°250, Quillón.

Según corresponda.

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes.

22. DE LAS MODIFICACIONES

Las condiciones de los servicios se estipulan en las bases técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por La Aseguradora, aun cuando, exista cualquier error en los estudios realizados.

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir los bienes muebles e inmuebles en coberturas, según lo estime conveniente ante adquisiciones o enajenación de bienes o inmuebles.

La modificación será notificada a la empresa aseguradora por escrito, quien deberá indicar por escrito a la Unidad Técnica el monto de las pólizas correspondientes a la modificación de las pólizas respectivas, cuyo costo se cancelará de acuerdo al punto N° 21 de las presentes bases.

En caso de existir una modificación (aumento o disminución), la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ajustarse a los nuevos montos como mínimo cada 6 meses obligatoriamente en el caso de aumento de bienes asegurados.

23. DE LAS MULTAS

Si el proveedor no hubiere cumplido con lo estipulado en las cláusulas de las pólizas y/o de lo contenido en el contrato, dentro de los plazos establecidos, la aseguradora incurrirá en una multa por atraso equivalente 1 UF por cada día de atraso. Las respectivas multas se descontarán administrativamente del estado de pago correspondiente, o de la boleta de garantía según corresponda.

TIPO	CAUSAL	MONTO
Grave	No cumplir con los requisitos, condiciones o especificaciones establecidas en las Presentes BAE. Si la Aseguradora no hubiere cumplido con lo estipulado en las cláusulas de las pólizas.	5UF por evento
Moderada	Si la Aseguradora Cambia soluciones estipuladas en las pólizas, en caso de siniestro.	3UF por evento
Leve	Si la Aseguradora no cumple de lo contenido en el contrato, dentro de los plazos establecidos.	2UF por día

El valor UF, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Para todos los efectos se considerará como día de término de la obra, el día anterior (sin multa) de la Recepción de la Carta informativa con este contexto por la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.

Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada válida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el proveedor fuere declarado en quiebra.
- c) Si el proveedor no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Contraparte Técnica.
- d) Cuando de común acuerdo con el proveedor se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si el proveedor no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo del diseño, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de los diseños pendientes, efectuando una su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

25. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

JAS/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Archivo.